



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001754

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 25 de junio de 2018, como consta en el Acta **Nro. 26**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, Subgerente de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para los días entre el 4 y hasta el 7 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Realizar una visita de supervisión al consorcio Knights Capital Group ubicado en el complejo industrial Quisqueya, para constatar el suministro de insumos contratado. La visita a realizar servirá para unificar los criterios de calidad del producto y homologación de diferentes métodos de medición de los parámetros establecidos para la entrega a satisfacción del contrato. Además, se visitarán posibles proveedores que puedan satisfacer las necesidades de los perfiles de rones de la FLA, verificando su idoneidad al visitar sus instalaciones, áreas de producción, áreas y sistemas de añejamiento, identificar la capacidad instalada y la calidad de sus productos”. Que se llevara a cabo en **República Dominicana**.

NOTA: De acuerdo al contrato 4600008147 cuyo objeto es “Suministro a granel de tafias (alcohol para ron) con cero años de añejamiento y grado mínimo de 93% VV”, y que de compromiso a lo establecido en el contrato “ejercer la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia”, la FLA podrá realizar visitas a las instalaciones del

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

proveedor en caso requerir algún tipo de verificación, y vigilará la ejecución del contrato a través del servidor público designado.

Los gastos de tiquetes y viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), de acuerdo con los Decretos Departamentales N°2017070004620 y 2016070005502, se liquidan 3.5 días por valor de US\$350 diarios.

El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 4 y hasta el 7 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto “Realizar una visita de supervisión al consorcio Knights Capital Group ubicado en el complejo industrial Quisqueya, para constatar el suministro de insumos contratado. La visita a realizar servirá para unificar los criterios de calidad del producto y homologación de diferentes métodos de medición de los parámetros establecidos para la entrega a satisfacción del contrato. Además, se visitarán posibles proveedores que puedan satisfacer las necesidades de los perfiles de rones de la FLA, verificando su idoneidad al visitar sus instalaciones, áreas de producción, áreas y sistemas de añejamiento, identificar la capacidad instalada y la calidad de sus productos”. Que se llevara a cabo en **República Dominicana**.

NOTA: De acuerdo al contrato 4600008147 cuyo objeto es “Suministro a granel de tafias (alcohol para ron) con cero años de añejamiento y grado mínimo de 93% V/V”, y que de compromiso a lo establecido en el contrato “ejercer la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia”, la FLA podrá realizar visitas a las instalaciones del proveedor en caso requerir algún tipo de verificación, y vigilará la ejecución del contrato a través del servidor público designado.

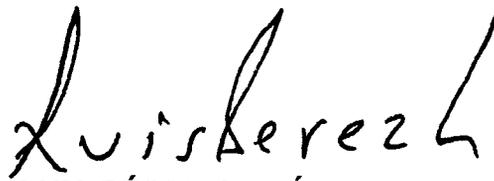
Los gastos de tiquetes y viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), de acuerdo con los Decretos Departamentales N°2017070004620 y 2016070005502, se liquidan 3.5 días por valor de US\$350 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, debe reintegrarse a sus labores el día 9 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó Natalia Patricia Sierra Galicio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Franco Jarama Secretario de Despacho
---	--	---